

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “**IEEBC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES** Y **RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**ITAIPBC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene como objetivo, entre otros, la promoción y difusión de la cultura de transparencia, así como el propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

2. En fecha, 1 de octubre de 2010 y posteriormente el 29 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que tiene entre sus objetivos, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información completa y actualizada que genera, administran o posean los sujetos obligados; así como promover la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y las personas servidoras públicas.

3. En fecha, 7 de febrero de 2020, se celebró Convenio General de Colaboración entre el “**IEEBC**” y el “**ITAIPBC**”, con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para la colaboración entre “**LAS PARTES**” para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de la rendición de

cuentas, de la protección de datos personales, y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos; así como de la formación y/o capacitación del personal del “**IEEBC**”; así como la elaboración de programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, en atención a los ordenamientos jurídicos respectivos.

4. En fecha, 23 de mayo de 2023, se celebró Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 7 de febrero de 2020, entre el “**IEEBC**” y el “**ITAIPBC**”, con el objeto de modificar la cláusula séptima denominada “**RESPONSABLES OPERATIVOS**”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de los órganos autónomos, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

TERCERO. Conforme al artículo 1, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, es sujeto obligado de la ley general en comento.

CUARTO. Con base en lo estipulado en el artículo 42, fracciones XX y XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, y para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, fomentar los principios transparencia y máxima publicidad. Asimismo, podrán emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el “ITAIPBC”, coadyuvará con los sujetos obligados y la comunidad en general para desarrollar mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y procedimientos de apertura gubernamental. Y de conformidad con el artículo 68, los sujetos obligados deberán establecer canales de comunicación con los ciudadanos, a través de redes sociales y plataformas digitales que les permitan participar en la toma de decisiones.

SEXTO. Según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 21 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

SÉPTIMO. Para lograr un puente de comunicación eficaz con la ciudadanía se requiere un mayor esfuerzo para incentivar su participación. Desde esta lógica, el modelo de gestión de “Gobierno Abierto” propone una forma de entender ciertos procesos institucionales, a partir de la transparencia proactiva y la incentivación de la participación ciudadana, el cual se fundamenta en los principios de máxima publicidad, universalidad, progresividad, y propersona, como los pilares en el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DECLARACIONES

I. Declara el “IEEBC” que:

I.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

I.2. En términos de lo previsto en el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado;

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral.

I.3. A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó su designación como Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

I.4. Además, de forma conjunta es representado por el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez, quien, a su vez, goza de la representación legal del "IEEBC", de conformidad con lo previsto en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE/012/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual se resolvió su ratificación en el encargo como Titular de la Secretaría Ejecutiva.

I.5. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc, número 801, y Río Mocorito, de la Colonia Pro-Hogar de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara el "ITAIPBC" que:

II.1. Es un organismo público, constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que goza de plena autonomía de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; conforme al apartado C, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. También, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, son atribuciones del "ITAIPBC", el

promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

II.3. Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en cumplimiento con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, designó como Comisionado Presidente de este órgano autónomo a **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**.

II.4. A su vez, su Comisionado Presidente cuenta con facultades para representar al "ITAIPBC" y celebrar el presente convenio de colaboración, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

II.5. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV y 98, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el "ITAIPBC" contará con una Secretaría Ejecutiva, la cual, a través de la persona titular, tendrá como atribución ejecutar y brindar el seguimiento correspondiente a las determinaciones acordadas por el Pleno; así como, firmar los contratos y convenios que suscriba "ITAIPBC".

II.6. Finalmente, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, Colonia Industrial, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio, y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación a través del intercambio de experiencias y trabajo en conjunto.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico;

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre “**LAS PARTES**” para conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de diseñar y coordinar el ejecutivo de diversas acciones y actividades para establecer un modelo institucional, que busque apertura en la práctica de los principios de “**GOBIERNO ABIERTO**” en los procedimientos institucionales que corresponda, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia en el Estado de Baja California.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “IEEBC”

El “IEEBC” se compromete a:

- a) Promover y ejecutar acciones que coadyuven al pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia proactiva, la participación ciudadana, a través del uso e implementación de las tecnologías de la información;
- b) Proponer acciones encaminadas a promover los principios de “**GOBIERNO ABIERTO**” bajo las directrices de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo que competa, y
- c) Brindar información y asesoría en temas de su competencia a servidores y servidoras públicas que colaboran con el “**ITAIPBC**” cuando se solicite.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “ITAIPBC”

El “ITAIPBC” se compromete a:

- a) Brindar cursos y capacitaciones a servidores y servidoras públicas que laboran en el “IEEBC”, para incentivar las culturas de transparencia y el ejercicio de gobierno abierto;

- b) Asesorar a servidores y servidoras públicas del “**IEEBC**”, sobre herramientas y metodologías, así como proponer estrategias de difusión y posicionamiento de gobierno abierto que permitan ampliar sus conocimientos, y
- c) Brindar información, capacitación y asesoría en temas de su competencia a servidores y servidoras públicas que colaboran con el “**IEEBC**” cuando se solicite.

CUARTA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Promover actividades, eventos o capacitaciones dirigidas a las personas servidoras públicas del “**IEEBC**” orientadas a incentivar y generar la publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio, observando los pilares fundamentales que resulten aplicables del esquema de “**GOBIERNO ABIERTO**”, mismos que en su conjunto contribuyen al desarrollo de la democracia en el Estado;
- b) Trabajar desde sus respectivos ámbitos de competencia para la adopción de los principios de “**GOBIERNO ABIERTO**” aportando un cambio de cultura institucional receptivo, que fortalezca la atención de procesos institucionales relacionados con la participación ciudadana, a partir de la transparencia proactiva y datos abiertos;
- c) Promover el fortalecimiento de la colaboración institucional en materia del presente convenio entre “**LAS PARTES**” por medio de cooperación con sus distintos órganos directivos;
- d) Auspiciar, en términos técnicos y logísticos, la emisión de un anexo técnico que permita el desarrollo de las actividades que deriven del presente acuerdo de voluntades, en la medida de sus posibilidades presupuestales y humanas;
- e) Difundir materiales e información para la promoción de actividades derivadas del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico;

- f) Permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos, a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias;
- g) Promover la transparencia proactiva y la rendición de cuentas mediante el desarrollo de mecanismos que propicien la integridad institucional y social;
- h) Incentivar la participación ciudadana, pasando del nivel informativo a trabajos de retroalimentación en los cuales, las propuestas ciudadanas deban ser analizadas por los órganos institucionales competentes para pronunciarse respecto de su viabilidad;
- i) Apoyar en el préstamo de espacios, para celebrar actividades relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando exista disponibilidad del mismo, y
- j) Realizar acciones innovadoras para la difusión de temas relacionados con la competencia e interés de “LAS PARTES”.

QUINTA. **RESPONSABLES OPERATIVAS**

“LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativas a las siguientes personas:

Por el “IEEBC”, la persona que funge como **Titular de la Secretaría Ejecutiva** y/o quien nombre por escrito en su representación para el adecuado cumplimiento del presente instrumento.

Por el “ITAIPBC” la persona que funge como **Titular de la Secretaría Ejecutiva**.

Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como **Responsables Operativas**, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento y su anexo técnico;

- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento, el anexo técnico y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativas **podrán** celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

Asimismo, convienen **“LAS PARTES”** en que sus representantes legales podrán nombrar o sustituir a distintas personas, a fin de que funjan como responsables operativas en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio General de Colaboración, previa comunicación escrita entre las mismas.

SEXTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS

“LAS PARTES” convienen que cada institución tendrá a su cargo el gasto operativo de su personal, derivado del cumplimiento del presente Convenio de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificando con **quince días naturales** de anticipación a la fecha en que deberá quedar sin vigencia el presente convenio, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre estas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su persona respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador responder por los conflictos laborales generados por su personal.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen de forma expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de intervención de “**LAS PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán tanto al “**IEEBC**” como al “**ITAIPBC**” en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido en la ejecución del mismo.

De igual forma, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a “**LAS PARTES**”.

Además, “**LAS PARTES**” asumirán en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, en el supuesto de infringir en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con las actividades llevadas a cabo entre “**LAS PARTES**”, y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

La información que se obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES

En caso de que “**LAS PARTES**” a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquier de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del periodo de su vigencia, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez con la celebración del convenio modificadorio respectivo, el cual será firmado por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito, por conducto de las personas **responsables operativas**, en los domicilios o por conducto de las cuentas de correos electrónicos institucionales.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pudiese implicar nulidad; por ende, “LAS PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las personas **responsables operativas**. Las decisiones que al respecto adopten “LAS PARTES” deberán hacerlas por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances del presente, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Por el “IEEBC”

Luis Alberto Hernández Morales
Consejero Presidente

Raúl Guzmán Gómez
Secretario Ejecutivo

Por el “ITAI PBC”

José Rodolfo Muñoz García
Comisionado Presidente

Jimena Jiménez Mena
Secretaria Ejecutiva

Testigos



Vera Juárez Figueroa
Consejera

Lucía Ariana Miranda Gómez
Comisionada Propietaria

Olga Viridiana Maciel Sánchez
Consejera



Jesús Alberto Sandoval Franco
Comisionado Propietario

Javier Bielma Sánchez
Consejero

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración, celebrado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los siete días del mes de junio de 2023, entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.